

# EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion, 39

Mahon. Martes 6 de Mayo de 1902

Año XXXI. Núm. 8.736

## LOS PRESUPUESTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 28 de Noviembre de 1899, el ministro de Hacienda ha leído en el Congreso, en la sesión del día 30 de Abril último, el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1903.

Las modificaciones que contiene en los gastos con relación al de 1902 se producen por la necesidad de atender con mayor suma a algunos servicios por insuficiencia de los créditos actuales y de dotar convenientemente otros de nueva creación y por la anulación de los créditos que han llegado a su término.

Los ingresos han sido evaluados sobre la base de la recaudación obtenida durante el año pasado, escepcion hecha de algunos recursos que por circunstancias eventuales han producido mayor suma, y de la supresión de aquellos que son peculiares del presupuesto de 1902.

La totalidad de gastos é ingresos ofrece el resultado siguiente: Gastos, 948.661.898'80 pesetas; ingresos, 951 millones 178.227, resultando por lo mismo un exceso en los ingresos, de 2.516 mil 328'20 pesetas.

Acompañan al proyecto las liquidaciones de los presupuestos extraordinarios de 1888 y 1896 y los balances de la liquidación del presupuesto de 1901.

La situación del Tesoro en 31 de marzo último, según la referida liquidación del presupuesto de 1901, ha ofrecido el siguiente resultado: Gastos, 958 millones 663.173'06 pesetas; ingresos, 995 millones 254.609'52, con un superávit de 36.571.436'46.

En el preámbulo de la ley indica el ministro su propósito de acometer sin precipitaciones, pero con inquebrantable voluntad, la reforma de los impuestos á fin de reforzar los que la permitan y conseguir su mas equitativa distribución. Entre ellos señala los de alcoholes y azúcares como los que inmediatamente exigen reformas, así como el arreglo de las clases pasivas para obtener la disminución de los gastos.

El articulado de la ley se limita á los preceptos indispensables para la ejecución del presupuesto. Comprende, sin embargo, uno de grande importancia que, siendo propio de la ley de contabilidad, tiene lugar adecuado en este proyecto. Su objeto es fijar la naturaleza de los créditos que se consideran de ejercicios cerrados y establecer restricciones para el reconocimiento de esta clase de gastos.

## EL PROBLEMA DE LA CARNE

### LA REBAJA DE DERECHOS ARANCELARIOS

Acerea del proyecto sobre rebaja ó supresión del derecho arancelario á los ganados, ha dicho con muy buen criterio el Sr. Maura:

«Pero en el problema influyen dis-

tingtos resortes: el arancel, los consumos, los transportes y el régimen de administración municipal, sobre todo este último, que está comprobado tiene una gran influencia en la agravación local de los conflictos referidos.

El gobierno, con el proyecto presentado, toca uno solo de estos puntos, y ofrece, por tanto, una solución fragmentaria, que tiene el inconveniente de que la rebaja que ha de obtenerse será ínfima, de pocas pesetas, tal vez de pocos céntimos; y en cambio, la lesión que engendra se hace pesar casi exclusivamente sobre una clase y una región que, naturalmente, levanta su protesta, lo que no sucedería, si el gobierno, abarcando los distintos aspectos ya indicados, aumentara para el consumidor las ventajas y repartiera entre clases distintas el daño, si lo hubiera.»

Estas mismas ideas ha sostenido el partido conservador.

### LA IMPORTACION Y LA EXPORTACION

Los datos relativos al comercio exterior de ganados merecen fijar la atención, porque á no dudar, demuestran que algo influye en el precio de las carnes, y también indica las soluciones que podrán adoptarse.

En el año último se importaron 28.698 cabezas de ganado vacuno, y se exportaron 55.564, resultando una salida mayor que entrada de 26.866 cabezas de este ganado.

Aunque no en tan grande escala, también fué grande el saldo contrario que ofrece la salida de ganado vacuno en el año 1901, pues se importaron 26.063 cabezas y se exportaron 45.717; resultando una diferencia en contra nuestra de 19.654 reses vacunas.

Por último, en los dos primeros meses del año actual la importación de ese ganado fué de 2.927 cabezas, y la exportación de 5.960, habiendo por tanto, 8.033 cabezas mas de salida que de entrada.

Que el movimiento de exportación va en alza lo demuestra el hecho de que en el término medio de la del período de 1890-99 fué de 41.586, y en 1900 de 45.717.

De manera que, la menor cantidad de ganado vacuno disponible en los mercados, obedece á la mayor exportación que tiene, aprovechándose los ganaderos, en uso de su derecho, del beneficio del cambio; pero de igual modo que se ha hecho otras veces con artículos de primera necesidad, si se escarece con exceso el precio de las reses vacunas, podría prohibirse su exportación, si los ganaderos entienden que les perjudica el que se faciliten las importaciones para llenar el vacío que aquélla deja en los mercados interiores.

Ese es el problema y la solución que se deriva de los hechos apuntados.

\*\*\*

En la sesión del Congreso ha leído el diputado por Asturias señor Uria un

cablegrama de la Argentina, que publicamos á continuación, para demostrar que no es necesario rebajar los derechos de Aduana para la introducción de carnes, con lo cual se ocasiona un verdadero perjuicio á la ganadería de aquella provincia y de las de Galicia.

He aquí los datos á que se ha referido dicho señor:

«Cablegrama de la República Argentina al Centro de Información comercial del Ministerio de Estado:

Cabeza de 600 á 650 kilos, puesta á bordo, cuesta seis libras.

Flote hasta el Norte de España, cuesta cuatro libras por res, ó menos, si es crecido el número.

Alimentación hasta España, una y media á dos libras por res.

Seguro por res, una libra.

Hay gran facilidad para el transporte, que es muy frecuente.

Casa principal exportadora, Bossio Comprano, la cual envía mensualmente tres cargamentos á Las Palmas.»

Según este telegrama oficial, el precio de una res de 600 á 650 kilos puesta en el Norte de España, al precio máximo de 14 libras, que, al cambio actual, son 483 pesetas.

Derechos de Aduanas, 49 pesetas por res.

Porte máximo de ferrocarril á Madrid, 36 pesetas por res.

Total: la res de 600 á 650 kilos, puesta á las puertas de Madrid, tiene un coste de 590 pesetas, resultando á menos de una peseta por kilo.

## DOS CIRCULARES

Gobierno Civil.—Edificios para espectáculos.—Circular.—En la Gaceta del día 25 del actual se hallan insertas las dos Reales órdenes siguientes:

«El reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Octubre de 1885 determina los requisitos que deben cumplirse antes de proceder á la construcción y reparación de edificios destinados á espectáculos públicos, y las condiciones que se han de observar en los proyectos, lo mismo en cuanto se refiere á la distribución y contextura de las edificaciones, que respecto á los materiales que en ellas se empleen, prohibiendo la concesión de permisos para su construcción y reparación sin que estén cumplidas las prescripciones reglamentarias.

A pesar de lo terminante de estas disposiciones, dictadas para garantizar la seguridad de los espectadores, su observancia está bastante descuidada, haciéndose por eso necesario que V. S. recuerde á las Autoridades municipales que una mal entendida tolerancia en esta materia les ha de traer responsabilidad mayor que la que pese sobre los contraventores: porque sucede con harta frecuencia que éstos ejecutan obras de construcción ó reparación de

esos edificios sin someterse á los preceptos reglamentarios, confiados en que la debilidad de las Autoridades les asegure la impunidad de su falta, deteniéndose aquellas ante la lesión de los intereses comprometidos en la empresa y convirtiéndose por su tolerancia en sus cómplices y encubridores. Y para que semejante manera de falsear las leyes no prevalezca en modo alguno, y á fin de poner coto á tales abusos, ha llegado el momento de vigorizar los preceptos del Real decreto de 1885, exigiendo la responsabilidad correspondiente, no solo á los contraventores, sino á los que por su negligencia ó descuido den lugar á la contravención:

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer;

1.º Que recuerde y exija V. S. á las Autoridades á sus órdenes y á los Ayuntamientos hagan cumplir y cumplan los preceptos terminantes de los artículos 3.º y 7.º del reglamento de 27 de Octubre de 1885, que prohibe conceder permiso para ejecutar obras de construcción y reparación de edificios destinados á espectáculos públicos, sin que se acrediten que están cumplidas las condiciones reglamentarias.

2.º Que los Arquitectos que firmen los planos para los cuales se solicite el permiso de construcción, manifiesten, bajo su firma, haber prevenido al dueño ó empresa constructora del edificio las prescripciones del referido reglamento de 27 de Octubre de 1885.

De igual manera el Arquitecto que haya dirigido las obras, certificará, en el escrito en que se solicite el permiso para la apertura del edificio, hallarse cumplidas todas las referidas disposiciones.

3.º Que en el caso de que con olvido de dichas prescripciones se ejecutaran obras de construcción ó reparación de tales edificios, ó se llevaran á cabo sin sujeción á los planos aprobados, se ordene su inmediata paralización, cualquiera que sea su estado, exigiendo inmediatamente la responsabilidad que proceda al Arquitecto que no hubiera cumplido con los requisitos prescritos en la regla 2.ª, y á las Autoridades dependientes del Municipio que resulten culpables de haber consentido que aquéllas se realizaran; y

4.º Que no eleve V. S. á este Ministerio ninguna solicitud ni expediente que tenga por objeto obtener dispensa del cumplimiento de las disposiciones del reglamento de 27 de Octubre de 1885, sin que le coaste por modo indudable que el proyecto de que se trate no ha comenzado á ejecutarse, ordenando que al efecto se reconozca el lugar en donde se intente llevar á cabo la construcción ó la reforma en que aquél consista.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, encareciéndole la mas estricta observancia de su cumplimiento. Dios guarda á V. S. muchos años,

Madrid 23 de Abril 1902.—MORET.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

\*\*\*

«Por Real orden de 13 de Mayo de 1882 y el reglamento de 27 de Octubre de 1885 se impone á los dueños y arrendatarios de edificios destinados á la celebracion de espectáculos públicos la observancia de ciertas precauciones, cuyo objeto es alejar el peligro de un incendio ó hacer menos sensibles sus consecuencias destructoras, aislándolo con facilidad en el caso de que, á pesar de aquéllas, se iniciara.

Esas previsoras medidas, que consisten principalmente en la colocacion de una cortina ó telon metálico, con lluvia de agua, en la embocadura del escenario; en el establecimiento de depósitos, bocas y cañerías de agua; en un servicio permanente contra incendios; en el uso de escalas y puertas auxiliares; y por último, en el alumbrado supletorio en los pasillos y en la sala central, pudieran, sin embargo, resultar ineficaces y baldías si los aparatos respectivos no se hallasen prontos para su objeto y prácticos en su manejo los que hubieren de aplicarlos.

Cierto que las disposiciones dictadas sobre el particular previenen esa contingencia, singularmente en cuanto se refiere á los telones de agua, los cuales, según preceptua el reglamento de policía de espectáculos en su art. 15, deberán correrse, á lo menos una vez por semana, ante la Autoridad ó sus Delegados; pero, desgraciadamente, esas y otras medidas de igual carácter previsor no se observan en la práctica con la exactitud que fuera de desear por las Autoridades ni por los mismos dueños y arrendatarios de dichos edificios.

Y no haciéndose así, es inútil y hasta contraproducente la prevision de las leyes.

Precisa, pues, prever la posibilidad de negligencia ó apatía que pueden engendrar terribles desgracias, atrayendo gravísima responsabilidad sobre las Autoridades olvidadizas de que su primer é ineludible deber es velar por la seguridad del público, deber que no puede estimarse cumplido mientras no se observen rigurosamente las disposiciones legales á este propósito dictadas.

En su consecuencia, encargo á V. S. muy especialmente que no autorice la apertura de ningún Teatro ó edificio destinados á recreo público, construidos de nueva planta, ni la inauguracion de una temporada teatral ó serie de representaciones en los ya autorizados, sin tener la seguridad, técnicamente certificada, de haberse experimentado y ensayado así los telones metálicos como las cañerías de agua, el material contra incendios, el alumbrado supletorio y el servicio de puertas y escalas de salida; cerciorándose á satisfaccion de que todos ellos funcionan regularmente y de que los encargados de estos servicios los llevan á cabo con rapidez y seguridad. Además y para completa tranquilidad del público, cui de V. S. de que periódicamente, y con la frecuencia que considere conveniente, se practiquen en los teatros que estuviesen abiertos y funcionando experiencias y ensayos de los respectivos aparatos de seguridad, á fin de que sin demora sea corregida cualquier imperfeccion ó deficiencia que se notara en ellos.

Estas prevenciones deberán ser transmitidas á los Alcaldes de los pueblos

en que haya teatros, haciéndoles responsables de su cumplimiento.

Sírvase V. S. darme cuenta del recibo de esta circular y de las medidas que haya tomado para su cumplimiento y ejecucion.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1902.—MORET.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Autoridades de esta provincia y para que cuiden del exacto cumplimiento de las prevenciones contenidas en las mismas, bajo su mas estrecha responsabilidad.—Palma 28 de Abril de 1902.—El Gobernador, SALVADOR NARANJO.

## INSTITUTO DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

A título de informacion, insertamos hoy el voto particular de las comisiones de Fomento y Hacienda del Ayuntamiento de esta ciudad acerca del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, voto presentado en la sesion celebrada el 25 de Abril último y que por las múltiples consideraciones que entraña, así como por sus sólidos razonamientos, creemos verán con gusto nuestros lectores:

Dice así:—Ilustre Ayuntamiento.—Los que suscriben, vocales de la Comision de Hacienda, tienen el gusto de somerer á la Corporacion municipal las razones en que se fundan para proponer el aumento de consignacion en los presupuestos con destino á atenciones del Instituto de esta ciudad, al objeto de evitar que desaparezca nuestro principal establecimiento de enseñanza.

Desde luego, la minoría de las Comisiones de Hacienda y Fomento reunidas, está conforme con la mayoría en que la fuerza contributiva del país no permite soportar, actualmente, los gastos que supone la implantacion del plan de estudios creado por R. D. de 17 Agosto de 1901; pero opina que debiera el Ayuntamiento intentar que el Gobierno hiciera una excepcion en favor de Menorca, modificando la plantilla del personal en los términos que después se expresarán.

Es evidente, y no cabe discusion, la imperiosa necesidad que existe, si no queremos rebajar nuestro nivel intelectual, de sostener en esta ciudad un establecimiento de 2.<sup>a</sup> enseñanza, ya que ésta sirve de trámite ineludible entre la primera enseñanza y la facultativa. El poseer el Bachillerato es hoy requisito indispensable para casi todas las carreras, amén de los estudios generales de aplicacion que abarca el actual plan. Se concreta, pues, la divergencia que existe entre los que suscriben y sus compañeros de Comision, en si pueden ó no gravarse con mayores sumas las consignaciones que figuran para personal y material del Instituto.

Opina la mayoría de la Comision que no deben ser aumentadas dichas consignaciones, aunque de los datos aportados al estudio resulte que el aumento de que se trata no excedería, á lo sumo, de cinco ó seis mil pesetas. En cambio, los que suscriben sustentan la opinion de que es un deber para el Ayuntamiento elevar sus presupuestos en la expresada suma, la inversion de la cual es muy problemática, y hasta podría asegurarse que no llegaría en bastante tiempo á tener efecto, toda vez que deben ser anunciadas y provistas las vacantes que de personal numera-

rio existien en el Instituto, y esto representa una interinidad de profesores durante algunos meses. Mas aún suponiendo que estuviesen ocupadas siempre todas las cátedras, el mayor gasto no excedería de las cinco ó seis mil pesetas citadas.

Crean un deber, los infraescritos, sostener el Instituto con el aumento de que se trata, porque es evidentemente depresivo para la localidad el acabar, por una suma relativamente pequeña, con el único centro de enseñanza de la isla donde todos indistintamente, ricos y pobres, pueden hallar el pan de la inteligencia. ¿Está la ciudad de Mahon en el triste caso de tener que renunciar al Instituto para ahorrarse unas seis mil pesetas al año? ¿En tan poco han de apreciarse los beneficios de la instruccion de nuestros hijos, que hayamos de ponerles trabas y dificultades, en especial á los que carecen de bienes de fortuna, privándoles de seguir una carrera y adquirir un título que les permita conquistar en buena lid elevados puestos, y dar, acaso, días de gloria á nuestra patria pequeña? ¿Es así como se pretende borrar la diferencia de clases y establecer corrientes de simpatía entre altos y humildes, cerrando á éstos la entrada en el templo del saber, para que nunca puedan igualarse y menos superar á los primeros?

Se nos objetará que no se trata de suprimir la 2.<sup>a</sup> enseñanza, y si únicamente de resolver si conviene la continuacion del Instituto en su carácter de oficial ó su transformacion en colegio agregado.

Pero ¿se han medido, acaso, los inconvenientes graves que esta transformacion habria de traer consigo, y en particular, las grandes desventajas que tiene un colegio agregado con respecto á un Instituto Oficial? Podremos olvidar ni un momento, los esfuerzos que año tras año, durante el espacio de unos cuarenta, hemos venido realizando para sostener á nuestro Instituto en las condiciones en que hoy se halla? Y si hasta hoy el Ayuntamiento se ha impuesto gustoso tales sacrificios, hemos de malograrlos nosotros ahora, á principios del siglo XX, cuando todos los pueblos, cuando todas las naciones no se ocupan en otra cosa que en fundar Academias y Museos, en propagar la instruccion, en estimular la enseñanza? ¿Hemos de supeditar nosotros esta enseñanza á unas pocas pesetas, escudándonos en la muletilla de que el pueblo no puede con los impuestos que sobre él gravitan y que es preciso realizar economías? No puede merecer el nombre de culto un pueblo que sacrifica la enseñanza á un puñado de pesetas.

Y si siempre sería antipatético de moler el Instituto para fundar un Colegio, dando un verdadero salto atrás, es digno de tener en cuenta que la fundacion de ese Colegio habria de ser bastante más difícil que la desaparicion del Instituto, amén de que, en lo que se refiere á la parte económica, la disminucion de gastos fuera insignificante si es que llegaba á obtenerse alguna. Esto, en el supuesto de que el Ayuntamiento acordara sostener la 2.<sup>a</sup> enseñanza, que, en otro caso, sería un verdadero bochorno para Mahon. Porque, una de dos: ó el Colegio habria de correr á cargo del Ayuntamiento, ó éste habria de subvenirlo con una cantidad alzada. En uno y otro caso se necesitaría próximamente el mismo personal con que ahora

cuenta el Instituto, todo con su título correspondiente, so pena de no poder formar parte de los tribunales de examen, y por consiguiente la economía en los sueldos no podría ser de importancia si la enseñanza habia de estar debidamente atendida y el nuevo Centro ser una garantía para las familias.

Así mismo, hay que tener presente que el Municipio percibe de la Diputacion provincial para el sostenimiento del Instituto una subvencion de «5.900 pesetas» al año, subvencion que tiene el carácter de «permanente». Y ¿quién puede asegurar que el Colegio agregado disfrutaria de igual beneficio? Hay más de un motivo para suponer que se habrían de luchar con dificultades para conseguirlo, sobre todo si el Colegio tuviera carácter particular.

No hay tampoco que echar en olvido, que los derechos de matrícula y grados de Bachiller, que en junto importan de dos á tres mil pesetas, en vez de ingresar, como ahora, en las arcas municipales, irían á parar al Estado.

Todo esto, aparte de los crecidos gastos que suponen el viaje y las dietas de las Comisiones oficiales de examen, dos veces al año, en Junio y Septiembre, á no ser que los alumnos se trasladaran á la Capital de la provincia, y entonces, prescindiendo de las molestias naturales en todo viaje, el quebranto habria de ser mayor. Esto por lo que á exámenes de prueba de curso se refiere, que para los de grado de Bachiller, tendrían forzosamente los alumnos que ir á la Capital de la provincia y ser juzgados por un tribunal desconocido para ellos.

Todavía hay más. La desaparicion del Instituto implicaría un nuevo gravamen para el Ayuntamiento; la creacion de una Escuela de 1.<sup>a</sup> enseñanza elemental superior, á que le obliga la Ley, como existe en Felanitx y Manacor, y de la que nos ha hecho hasta ahora gracia el Gobierno, en atencion á que sostenemos el Instituto. Dicha Escuela superior representaría un gasto anual de 3.500 á 4.000 pesetas, cuando por lo que toca al fomento de la instruccion sería de escasisima eficacia, toda vez que el programa de materias no es mas que una pequeña ampliacion del que se dá en las Escuelas elementales completas.

No quieren los que suscriben entrar en otro orden de consideraciones que, de seguro, no ha de pasar inadvertido para el Ayuntamiento; no obstante, es forzoso indicar que las sumas que se invierten para el Instituto vienen á constituir otro elemento de riqueza, ya que en el país se consumen fomentando el comercio y la industria. De desaparecer el Instituto, serían muchas las familias forasteras que procurarían ausentarse de la isla, ante la imposibilidad de poder procurar á sus hijos lo que constituye la base esencial de su porvenir.

Por todo lo espuesto, los que suscriben proponen al Ayuntamiento acudir en réplica al Gobierno de S. M. para que, haciendo una excepcion en favor de Menorca, se digne aceptar la continuacion del Instituto sobre la base de la plantilla y sueldos que al final se expresa.

Razones poderosas nos asisten para solicitar esta gracia: la situacion topográfica de la isla; las comunicaciones escasas, costosas y deficientes, que nos unen con el más cercano Instituto Oficial de 2.<sup>a</sup> enseñanza; la importancia

militar de esta Plaza, que obliga al Gobierno á sostener aquí una numerosa guarnición; las diversas dependencias civiles con que contamos, generalmente servidas por forasteros, etc., etc. Pero, sobre todo, tenemos de nuestra parte la circunstancia de que no se nos puede

agregar ningún partido judicial, como ha hecho el Gobierno para favorecer á otros Institutos locales, en su deseo de fomentar la instrucción y de darles mayores medios de vida con el aumento de matrícula.

He aquí la plantilla de referencia:

N. de Catedráticos	Asignaturas	Días	Horas por asig.	Horas por semana	Ptas.
1.ª Sección de Letras	Lengua castellana y perceptiva literaria	2 clases alternas	6		
	Lengua latina	2 clases alternas	6	12	
1.ª Sección de Letras	Geografía descriptiva general y especial de España	2 clases alternas	6		
	Historia universal y de España	2 clases alternas	6		
	Geografía comercial y estadística	2 días semanales	2	14	
1.ª Sección de Letras	Psicología y Lógica	clase alterna	3		
	Ética y rudimentos de derecho	clase alterna	3		
	Historia general de la literatura	clase alterna	3	9	
1.ª Sección de Ciencias	Nociones de Aritmética y Geometría	clase alterna	3		
	Aritmética	clase alterna	3		
	Geometría	clase alterna	3		
	Algebra y Trigonometría	clase diaria	6	15	
1.ª Sección de Ciencias	Física	clase diaria	6		
	Química	clase alterna	3		
	Cosmografía	clase alterna	3	12	
1.ª Sección de Ciencias	Historia Natural	clase diaria	6		
	Fisiología é Higiene	clase alterna	3		
	Agricultura y Técnica agrícola	clase alterna	3		
	Técnica industrial	clase alterna	3	15	
Idiomas	Francés	2 clases alternas	6		
	Inglés	2 clases alternas	6	6	
Total: 7 Catedráticos á 3.000 pesetas.					21.000
1 Profesor de Dibujo y Caligrafía 1.000 pesetas de sueldo y 500 de gratificación.					1.500
1 Profesor de Gimnasia á 1.000 pesetas.					1.000
1 Capellán profesor de Religión á 1.000 pesetas.					1.000
2 Auxiliares de Letras y Ciencias á 1.000 pesetas.					2.000
Personal auxiliar y material de enseñanza 2.500 pesetas.					2.500
Total.					29.000

El Ayuntamiento resolverá lo que estime mas acertado.—Mahon 23 Abril 1902.—Juan Victory.—Juan Orfila.—Antonio Blanc.

Habiéndonos escrito de Alayor acerca de la excursión al Monte-Toro que el «Centro de Buenas Lecturas» proyecta verificar el día 19 del actual, creemos oportuno ampliar los detalles que sobre la misma habíamos anticipado.

Para dicha excursión están inscritos unos 80 socios.

A las cinco de la mañana se celebrará misa de Comunión para los excursionistas, terminada la cual se cantará á coro el himno «Al Toro» compuesto expresamente para este acto por el señor Camps, música del Sr. Gutierrez.

A las seis se pondrán en marcha los excursionistas, llevando la insignia de la Sociedad, pintada al efecto por el joven sacerdote Sr. Pons.

Durante la subida al Santuario se cantará el Santísimo Rosario y varios himnos, como, «Firme la Voz», «Ave Maris Stella».

Una vez en la cumbre del monte, almuerzo y descaro hasta las nueve y media en que dará principio la Misa Mayor en la que será celebrante el Rdo. Sr. Cura-Ecónomo de San Juan dels Horts.

La misa será solemne, ejecutándose

la partitura del Mtro. de Capilla don Antonio Camps, que será cantada por los mismos excursionistas.

Ocupará la Cátedra Sagrada el Reverendo Sr. Cura-Ecónomo de la parroquial iglesia de Alayor, siguiendo despues algunos cánticos, y Salve de despedida.

A las trece se servirá la comida, emprendiendo despues el regreso, pasando por Mereadal.

La dirección de esta fiesta está confiada al Sr. Director del «Centro de Buenas Lecturas».

Hallándose gravemente enfermo nuestro amigo D. Bernardo Sintés Fábregues escribiendo de la Notaría del señor Mercadal, á las once de la noche de ayer le fueron administrados los Santos Sacramentos.

Como el enfermo pertenece á las Conferencias de San Vicente de Paul, muchos de sus consocios acompañaron al Viatico con velas encendidas.

Deseamos al paciente, que sufre con cristiana resignación la adversidad que le aflige, un pronto y cabal restablecimiento en la enfermedad que le aqueja.

Recordamos á los propietarios de paneones y nichos en el Cementerio, que se está continuando la expedición de los nuevos títulos en el domicilio del Rdo. D. Narciso Paedas.

Es, pues, de desear que las personas que poseen algunas de dichas propiedades en dicho Establecimiento, que acudan á registrar sus documentos para que les sea expedido el nuevo título, á fin de facilitar el arreglo de los Registros del citado Cementerio.

Mediante la obra pía legada por el difunto D. Jaime Rotger Morro, sus albaceas testamentarios deben efectuar las obras siguientes: un altar dedicado á S. Jaime Apóstol en una de las iglesias de esta ciudad, cuya imágen encuéntrase ya bajo la custodia de dichos señores albaceas para ser colocada en el referido altar; y costear cuatro capas pluviales para el servicio de la iglesia de Sta. María, las cuales fueron estrenadas el sábado en la procesion efectuada para la bendición de los vientos.

Además dichos albaceas han de efectuar varios donativos en metálico á las Asociaciones benéficas de esta ciudad.

Haya el Señor remunerado los sentimientos religiosos y caritativos del donante, á cuyo fin unimos nuestras peticiones á las que en bien de su alma le dedican la Iglesia y fieles de esta población.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca la circular del Ministerio de la Gobernación, relativa á Teatros.

Por la Delegación del Gobierno ha sido multado en 30 pesetas un sujeto, por haber promovido escándalo en una casa de lenocinio.

CONSEJO UTILÍSIMO

La pereza en las digestiones, causada por disgustos, vida sedentaria ó por excesos, se corrige con el «Elixir de Saiz de Carlos». Nueve años de exitos constantes. Exijase en las etiquetas la palabra STOMALIX, marca de fábrica registrada en Europa y Américas.

SEMAFORO OFICIAL

Vigía de Bajoll 6.—8 m. Barómetro, 759'1; viento NE. galeno; marejada; celajes; horizontes calmosos.

Administración de Consumos DE MAHON

Aprobados por la Administración de Hacienda de esta provincia el repartimiento individual y conciertos obligatorios del extra-radio de este término municipal para el corriente año de 1902, se avisa á los vecinos de dicha zona que las papeletas de notificación de cuotas se hallan en poder de los Sres. Capitanes de las Compañías, de quienes podrán recogerlas.

Al propio tiempo se avisa que la cobranza del 1.º y 2.º trimestres quedará abierta desde el 15 al 31 de este mes en las oficinas de esta Administración, frente al fondeadero de los vapores-correos

Horas de despacho: días laborables de 9 á 12 mañana y de 3 á 5 tarde; días festivos, de 9 á 12 mañana.

Mahon 5 Mayo 1902.—El Administrador, Juan Salard. r—3

BOLETIN RELIGIOSO

Santo de hoy.—San Juan Ante-Portam-Latinam.

Santo de mañana.—Stos. Estanislao obispo y Augusto mártir.

Visita á la Corte de María.—Mañana se hace á Ntra. Sra. de los Angeles en San Francisco.

Cotizacion oficial

	Madrid 5.—4 r.
4 por ciento interior.	72'05
Idem Exterior.	00'00
Idem Amortizable.	00'00
Carpetas provisional amori.	93'80
Billeres'Hip. Cuba, 86.	00'00
Idem id. del 90.	00'00
Acciones Banco España.	478'50
Comp.ª Arrend. Tabacos.	399'00
Aduanas.	00'00
Filipinas.	00'00
Berlín.	00'00
París á la vista.	37'05 á 37'10
Lóndres á la vista.	00'00 á 00'00
Idem á 80 días vista.	00'00 á 00'00
Idem á 90 id. id.	00'00 á 00'00

Telegramas DE El Bien Público

Madrid 6. En el Círculo de las Artes se ha suicidado esta madrugada el artista J. T.

En la alcantarilla de la calle de la Madera ha sido encontrado un niño de pocos días, muerto, suponiéndose se ha cometido un infanticidio, causando el hecho la consiguiente indignación.

Madrid 6. Bruselas.—Han producido extraordinario efecto en la población los partes facultativos de esta madrugada, participando que la Reina Guillermina ha experimentado gran mejoría en su dolencia, considerándola fuera de peligro.

La familia real recobra la tranquilidad. Recíbense telegramas de todas las Cortes de Europa interesándose por la salud de la Reina de Holanda.

Madrid 6. Se ha firmado la autorización para presentar á las Cortes el proyecto de ley rebajando los derechos arancelarios que pegan las melazas y artículos para la alimentación de los ganados.

Una comisión de marinos estuvo en Palacio para ofrecer al Rey la presidencia del certamen militar que ha de efectuarse durante las fiestas de Mayo.

S. M. ha aceptado el ofrecimiento. Madrid 6.

Telegrafían de Nueva-York que la colonia española de Santiago de Cuba ha dado un banquete en honor del Sr. Estrada Palma, electo presidente del gobierno cubano.

El Sr. Estrada brindó por la unión y fraternidad entre españoles y cubanos.

Una banda de música tocó la marcha real española, que fué ovacionada.

Madrid 6. Esta madrugada se han sentido terremotos que han durado tres minutos, en Barcelona, Zaragoza é Irun.

El movimiento cismico ha sido en dirección al N. O.

No han ocurrido desgracias personales.

Telegramas de «La Marítima», Palma 6. Fondeado «Isla de Menorca» á las cuatro y media sin novedad.—Ginart.

# ANTIRREUMATICO GRAU



Farmacia Especial de YNGLADA GRAU, 4, Asalto, 4, BARCELONA. En MAHON principales farmacias

## CURACION RADICAL DE LOS DOLORES REUMATICOS

Eficaz medicamento para la curacion radical de los mismos, sea cual fuere la forma en que se presenten, como articular, inflamatorio, gota, etc.

Precio, Poción Ptas. 5. — Linimento 2'50



## SALES JULIA

SUSTITUYEN CON VENTAJA Y ECONOMIA A LAS

## AGUAS DE VICHY

Movido por el fin altamente filantrópico de procurar á los enfermos del estómago una bebida alcalina, que reemplazara con ventaja á las aguas minerales BICARBONATADAS me limité á hacer una asociación química de sus componentes puros, para poderlas sustituir, habiéndolo logrado con tal éxito, que cuantos enfermos han probado dicho medicamento, han olvidado el uso de aquellas aguas, prefiriendo la preparada con mis SALES: tan magníficos resultados se han obtenido con mi producto que la compañía que explota las aguas de Vichy, comprendiendo que la propagación de este producto podría perjudicarla, (por ser mas asequible á todas las fortunas el uso del agua preparada con dichas SALES), me ha llamado por un agente especial, para que cambiara la denominación de VICHY ARTIFICIAL con que hasta ahora les he venido distinguiendo; que hoy cambio con la de SALES JULIA, para no sostener un pleito con dicha compañía, la cual con tan poca piadosa exigencia ha venido á enaltecer mi producto, pues sin duda no se hubiera ocupado de éste, si no competiera muy ventajosamente con dichas aguas.

**MODO DE USARLAS** — Basta disolver, cada paquete, en un litro de pura agua potable y beberla á pasto ó bien mezclada con vino durante las comidas.

**NOTA** — Recomendamos á los enfermos que usen nuestras SALES que disuelvan la cantidad de polvo, que á diario puedan consumir, tomando 1 paquete por litro ó mitad en medio litro y así beberán el agua con toda su fuerza.

**PRECIO:** De una caja metálica lujosamente litografiada con 12 paquetes, 1 peseta. De venta en Mahón, los Sres. Valls y Pons;

y en Ciudadela, el Sr. Arguimbau.

## El Amparo del Agricultor

Sociedad Anónima de Seguros á prima fija

contra INCENDIOS, contra el PEDRISCO y contra los ACCIDENTES Y MUERTE DEL GANADO

Constituida conforme las Leyes vigentes

CAPITAL ELEVABLE á 1.000.000 de PESETAS

DIRECCION GENERAL: CALLE DE LA PRINCESA, 52. — BARCELONA.

Sub-dirección en Madrid: calle de Preciados, núm. 64.

Apelar al seguro es obtener la tranquilidad y bienestar del hogar y la certitud de los beneficios de la actividad y de sus desvelos. De esta misma tranquilidad nace la prosperidad de los hombres, florecen las industrias y la Agricultura.

Por esto no creemos, conocidas sus ventajas, tener que recomendarlo; pero, no obstante; nos permitimos recordarlo en la seguridad de que no pecaran de indiferentes.

No queremos realizar nuestra Compañía valiéndonos de nombres para señalar su importancia.

Al extender sus operaciones en esta provincia la Sociedad

### EL AMPARO DEL AGRICULTOR

se limita á declarar que siempre sabrá corresponder á la confianza que se le dispensa y que sólo desea demostrar es acreedora á la misma.

La mejor recomendación es la propagada hecha por sus mismos asegurados

Dirigirse á la Delegación general de la C.ª: calle Cos de Gracia, n.º 48. — MAHON

Sub delegación en Palma de Mallorca: calle de Pelaires, n.º 26.

Agentes en todos los pueblos de la provincia.

## SUBASTA VOLUNTARIA

El domingo 11 del próximo Mayo á las 10 de la mañana se venderá á pública licitación, en el despacho del abogado D. Pedro Ballester, (Portal de Mar, 10) la casa núm. 24 de la calle de Prieto y Caulés de esta ciudad, procedente de la herencia de D. Francisco Bals y Ballester. El tipo de la subasta es de 7.000 pesetas y los albaceas vendedores no admitirán postura alguna inferior á dicho justiprecio. Los títulos de propiedad obran en poder del referido letrado; y para informes de la finca pueden dirigirse los postores á D.ª Agustina Tudurí, Prieto y Caulés, núm. 31.

9-12

**Pasajeros y Comerciantes**

Casa situada en lugar céntrico y recomendable por sus buenas habitaciones con vista á la Rambla, muy cerca de la Administración Principal de Correos y Plaza de Cataluña.

Dependientes á disposición de sus clientes, á la llegada de los trenes y vapores.

Servicio esmerado de cocina por raciones y á cubierto con gran variación de platos y precios que permite comer á gusto y con economía.

FONDA LA PALMA  
Calle Tallers, 11; (frente á la Rambla de Canalejas.) BARCELONA

## BALDOMERO SOLÉ

GRANDE Y ESMERADO SERVICIO  
Se sirven Banquetes y Bautizos

Hospedajes á precios módicos.

El pasajero podrá comer á la carta ó á cubierto según su deseo

Tallers, 11 \* BARCELONA.

## Sociedad general de transportes marítimos á vapor de Marsella

Servicios del mes de Mayo 1902

LÍNEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona el 21 de Mayo directamente para Montevideo y Buenos Aires el magnífico y rapido vapor francés

## FRANCE

LÍNEA PARA EL BRASIL

Saldrá de Barcelona el día 5 de Mayo para Rio Janeiro y Santos, el grandioso y acreditado vapor francés

## NIVERNAIS

Consignatarios en Barcelona, Ripol y C.ª. Darmitorio de San Francisco, 25, Príncipe, Barcelona.

## NODRIZA

Una ciudadelana de 22 años de edad, leche de 24 días, desea criatura para amamantar.

Vive en la calle Mayor, núm. 38. — Villa-Cárlos.

2-3

## CHOCOLATE-AMATLLER

Nuevas clases especiales elaboradas con solo cacao, azúcar, canela ó vainilla, á los precios de 1'50 y 2 pesetas la libra de 400 gramos.

Se vende en las principales tiendas de esta ciudad.

Representantes en Menorca: Sres. Huguet y Maspoch, Anden de Poniente, 6, Mahon.

5-30

## PARA ALQUILAR

Lo está la espaciosa casa de tres pisos sita en la calle de la Plana n.º 3. Para informes, en la calle de la Arravaleta núm. 1, ó en esta imprenta. 1-6

Imprenta de M. Parpal, Bastión, 39. — Mahon.

## A V I S O

Participo al público que las especialidades de Amargos, Yemas y demás pastas de J. Villalonga del Mercadal, solo se expenden en el establecimiento

## LA VIÑA

de SEBASTIÁN SICRE

ARRA VALETA NÚM. 36

MAHÓN